



	PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09-2021 22 DE MARZO DE 2021	
---	--	---

1 En el salón de sesiones del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las diez
2 horas del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno. Atendiendo la convocatoria de la
3 Señora Presidenta **Doctora (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, para celebrar
4 esta sesión, se encuentran presentes los/as señores/as Consejeros(as) siguientes: **doctora**
5 **(H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, Licenciado **CARLOS WILFREDO**
6 **GARCÍA AMAYA**, Licenciada **MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO**, Licenciado **SANTOS**
7 **CECILIO TREMINIO SALMERÓN**; Licenciada **GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ**,
8 Licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**, Licenciado **ALCIDES SALVADOR**
9 **FUNES TEOS** y el Secretario Ejecutivo José Elenilson Nuila Delgado. **Punto uno.**
10 **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Encontrándose reunidos la totalidad de los/las señores/as
11 Consejeros(as), existe el quórum legal necesario para celebrar esta sesión, por lo que se
12 declaró abierta. **Punto dos.** Lectura y aprobación de la agenda a desarrollar. **Punto tres.**
13 Revisión del listado de aspirantes a Magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia,
14 presentado por la FEDAES, en cumplimiento a los artículos cincuenta y seis de la ley del
15 Consejo Nacional de la Judicatura y setenta y dos de su Reglamento. **Punto cuatro.** Análisis
16 de los resultados psicosociales de los aspirantes a magistrados/as de la Corte Suprema de
17 Justicia dos mil veintiuno –dos mil treinta. **Punto cinco.** Escrito presentado por el licenciado
18 Douglas Anselmo Castellanos Miranda. **Punto seis.** Solicitud de nulidad absoluta del
19 proceso de elección de candidatos/as a Magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia,
20 elección dos mil veintiuno, desarrollado por FEDAES. **Punto siete.** Escrito presentado por el
21 doctor Ramón Iván García, en cumplimiento al punto seis punto dos del acta diez –dos mil
22 veintiuno, sobre el escrito presentado por el licenciado Edis Alcides Guandique Carballo.
23 **Punto ocho.** Varios. **Punto ocho punto uno.** Acción Ciudadana remite “Propuesta para
24 evaluación de candidaturas: proceso de elección de Magistraturas de Corte Suprema de
25 Justicia”. **Punto ocho punto dos.** Escrito presentado por el licenciado José Camilo Díaz



	PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09-2021 22 DE MARZO DE 2021	
--	--	--

1 Vásquez. Se hace constar que la agenda fue aprobada de forma unánime de la manera
2 enunciada. **Punto tres. REVISIÓN DEL LISTADO DE ASPIRANTES A MAGISTRADOS/AS**
3 **DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PRESENTADO POR LA FEDAES, EN**
4 **CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY DEL CONSEJO**
5 **NACIONAL DE LA JUDICATURA Y SETENTA Y DOS DE SU REGLAMENTO.** El
6 Secretario Ejecutivo hace del conocimiento del honorable Pleno el memorándum referencia
7 M-UTS-cero setenta y nueve/dos mil veintiuno, fechado el día diez de marzo de dos mil
8 veintiuno, suscrito por el licenciado Nelson Giovanni López Carranza, Jefe Interino de la
9 Unidad Técnica de Selección; por medio del cual remite a conocimiento del Pleno el Informe
10 sobre recibo de expedientes de candidatos a Magistrados(as) propuesto por la Federación
11 de Asociaciones de Abogados de El Salvador. Sobre lo anterior, el licenciado López
12 Carranza manifiesta que tal como le fue comunicado por la Secretaría Ejecutiva, ha revisado
13 los expedientes remitidos por FEDAES corroborando que los nombre propuestos figuren en
14 el listado de elegibles publicado por el Consejo Nacional de la Judicatura, asimismo se le ha
15 ordenado de acuerdo a la cantidad de votos que obtuvieron y se precisa la cantidad de folios
16 con las que es recibido cada uno de los expedientes; de igual manera se han generado
17 índices de cada uno de los aspirantes indicando los documentos que contienen cada uno de
18 los expedientes remitidos; sin embargo, hace constar que al proceder a cotejar dicho índice
19 con cada uno de los expedientes remitidos, se logró advertir lo siguiente: i) Que en el
20 expediente de la licenciada Sandra Luz Chicas de Fuentes, no figura el escrito de
21 consentimiento; ii) Que en el expediente del doctor Henry Alexander Mejía, no figura ni la
22 declaración jurada ni el escrito de consentimiento; y iii) Que en el expediente de la licenciada
23 Bacilia del Carmen Portillo, no se ha agregado copia de la tarjeta de abogado; lo anterior
24 debido a la exigencia del artículo cincuenta y siete de la Ley del Consejo Nacional de la
25 Judicatura y artículo setenta y uno de su Reglamento; por tal razón se instruye a la



	PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09-2021 22 DE MARZO DE 2021	
---	--	---

1 Secretaría Ejecutiva a efecto que requiera la presentación de tales documentos a los
2 postulantes. Asimismo se hace constar que se advirtieron algunas imprecisiones en el
3 informe rendido por el Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección, por lo que se instruye
4 al Secretario Ejecutivo tome nota de tales circunstancias y solicite de conformidad a lo que
5 establece el artículo veintinueve literal h) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, se
6 corrijan tales circunstancias. Luego de haber generado el espacio para la discusión y
7 deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando con
8 referencia M-UTS-cero setenta y nueve/dos mil veintiuno, fechado el día diez de marzo de
9 dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Nelson Giovanni López Carranza, Jefe Interino de
10 la Unidad Técnica de Selección; b) Instruir al licenciado Nelson Giovanni López Carranza,
11 Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección, para que corrija imprecisiones en el informe
12 que puntualmente le comunicará el Secretario Ejecutivo; c) Instruir al Secretario Ejecutivo a
13 efecto que conforme a lo expuesto en la presentación de este punto, se prevenga a cada uno
14 de los aspirantes remitan a este Consejo, la documentación faltante y que se ha detallado en
15 el preámbulo de este acuerdo en los expedientes de los aspirantes licenciada Sandra Luz
16 Chicas de Fuentes, doctor Henry Alexander Mejía y licenciada Bacilia del Carmen Portillo,
17 fijándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo; d)
18 Instruir al Secretario Ejecutivo comunique lo resuelto al Presidente de la Federación de
19 Asociaciones de Abogados de El Salvador-FEDAES; y e) Encontrándose presente el
20 licenciado José Elenilson Nuila Delgado, Secretario Ejecutivo, quedó notificado de este
21 acuerdo, el cual debe comunicarse también a: Jefe Interino de la Unidad Técnica de
22 Selección, y al licenciado Joaquín García, Presidente de la Federación de Asociaciones de
23 Abogados de El Salvador-FEDAES, para los efectos pertinentes. **Punto cuatro. ANÁLISIS**
24 **DE LOS RESULTADOS PSICOSOCIALES DE LOS ASPIRANTES A MAGISTRADOS/AS**
25 **DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DOS MIL VEINTIUNO –DOS MIL TREINTA. El**



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 09-2021
22 DE MARZO DE 2021



1 Secretario Ejecutivo hace del conocimiento del Honorable Pleno que en el punto cuatro de la
2 sesión extraordinaria cero cinco –dos mil veintiuno, celebrada el día uno de marzo del
3 corriente año, se dio por recibido al memorándum referencia UTPS-PRESID./cero
4 veintiséis/dos mil vintiuno, fechado veinticuatro de febrero del corriente año, suscrito por la
5 licenciada Élfrida Cáceres viuda de Portillo, Jefa de la Unidad Técnica de Investigación y
6 Evaluación de la Conducta Psicosocial; en dicho documento se remitió las opiniones técnicas
7 y categorías psicosociales de los aspirantes a Magistrados/as de la Corte Suprema de
8 Justicia, salvo el caso de la licenciada Ingrid Lisseth Berríos Castillo; la cual es sometida al
9 conocimiento del Pleno hasta esta fecha, enviado mediante memorándum referencia UTPS-
10 RRHH/cero treinta y cuatro/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Élfrida Cáceres viuda
11 de Portillo, Jefa de la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta
12 Psicosocial. Acto seguido se procede a continuar con el estudio de la información remitida
13 inicialmente y la que se recibe hasta esta fecha; por lo que el Secretario Ejecutivo procedió a
14 dar lectura de los informes siguientes: **veintiséis)** licenciado Alex David Marroquín Martínez,
15 obtuvo un porcentaje de seis por ciento; **veintisiete)** licenciado Higinio Osmín Marroquín
16 Merino, logró un porcentaje de seis por ciento; **veintiocho)** licenciado José Fernando
17 Marroquín Galo, obtuvo un puntaje de ocho por ciento; **veintinueve)** licenciado Mario
18 Roberto Martínez Guirola; logró un porcentaje de seis por ciento; **treinta)** doctor José
19 Antonio Martínez; obtuvo un puntaje de diez por ciento; **treinta y uno)** licenciado José
20 Rodolfo Meléndez González; logró un porcentaje de seis por ciento; **treinta y dos)** licenciado
21 Edgardo Enrique Merino Renderos; obtuvo un puntaje de cuatro por ciento; **treinta y tres)**
22 licenciado David Omar Molina Zepeda; logró un porcentaje de cuatro por ciento; **treinta y**
23 **cuatro)** doctor Saúl Ernesto Morales; obtuvo un porcentaje de ocho por ciento; **treinta y**
24 **cinco)** licenciada Evelyn del Carmen Muñoz Rivas; logró un puntaje de dos por ciento;
25 **treinta y seis)** licenciada Maria Lilliam Navarrete de Peraza; obtuvo un puntaje de dos por



	PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09-2021 22 DE MARZO DE 2021	
--	--	--

1 ciento; **treinta y siete**) licenciada Martha Alicia Ochoa Aragón; logró un porcentaje de cuatro
2 por ciento; **treinta y ocho**) licenciada Gloria Noemy Ortíz Ortíz; obtuvo un puntaje de dos por
3 ciento; **treinta y nueve**) licenciado Nelson Palacios Hernández; logró un porcentaje de seis
4 por ciento; **cuarenta**) licenciado José Antonio Palma Trejo; obtuvo un puntaje de cuatro por
5 ciento; **cuarenta y uno**) licenciado Delfino Parrilla Rodríguez; logró un porcentaje de ocho
6 por ciento; **cuarenta y dos**) licenciada Karla Ivetthe Peña Martell; obtuvo un puntaje de seis
7 por ciento; **cuarenta y tres**) doctora Marta Lidia Peraza Guerra; logró un porcentaje de ocho
8 por ciento; **cuarenta y cuatro**) licenciado Carlos Rafael Pineda Melara; obtuvo un puntaje de
9 diez por ciento; **cuarenta y cinco**) licenciado Fernando Pineda Pastor; logró un puntaje de
10 seis por ciento; **cuarenta y seis**) licenciado Enrique Alberto Portillo Peña; obtuvo un
11 porcentaje de ocho por ciento; **cuarenta y siete**) licenciado Alejandro Antonio Quinteros
12 Espinoza; logró un puntaje de diez por ciento; **cuarenta y ocho**) licenciado Jaime Ramírez
13 Ortega; obtuvo un porcentaje de seis por ciento; **cuarenta y nueve**) licenciada María Luz
14 Regalado Orellana; logró un puntaje de ocho por ciento; **cincuenta**) licenciado José Cristóbal
15 Reyes Sánchez; obtuvo un porcentaje de seis por ciento; **cincuenta y uno**) licenciada Doris
16 Luz Rivas Galindo; logró un porcentaje de seis por ciento; **cincuenta y dos**) licenciada
17 Carmen Elena Rivas Landaverde; obtuvo un puntaje de cuatro por ciento; **cincuenta y tres**)
18 licenciado Wilson Edgardo Sagastume Galán; logró un porcentaje de seis por ciento;
19 **cincuenta y cuatro**) licenciado Oscar Antonio Sánchez Bernal; obtuvo un puntaje de cuatro
20 por ciento; **cincuenta y cinco**) licenciado Marcos Gregorio Sánchez Trejo; logró un
21 porcentaje de cuatro por ciento; **cincuenta y seis**) doctor Ricardo Torres Arieta; obtuvo un
22 puntaje de cuatro por ciento; **cincuenta y siete**) licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia;
23 logró un puntaje de dos por ciento; **cincuenta y ocho**) licenciada Glenda Alicia Vaquerano
24 Cruz; obtuvo un porcentaje de cuatro por ciento; **cincuenta y nueve**) doctora Jennyfer
25 Giovanna Vega Hércules, logró un puntaje de ocho por ciento; **sesenta**) licenciada Vilma



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 09-2021
22 DE MARZO DE 2021



1 Consuelo Vides Guardado; obtuvo un porcentaje de dos por ciento; **sesenta y uno)**
2 licenciado Juan José Zaldaña Linares; logró un porcentaje de seis por ciento; **sesenta y dos)**
3 licenciada Maritza Venancia Zapata Cañas; obtuvo un puntaje de seis por ciento; y **cinco)**
4 licenciada Ingrid Lissette Berrios Castillo, logró un porcentaje de seis por ciento. Culminado
5 el análisis de los resultados psicosociales de los aspirantes a Magistrados(as) de la Corte
6 Suprema de Justicia dos mil veintiuno –dos mil treinta, el Pleno **ACUERDA: a)** Tener por
7 recibido el memorándum referencia UTPS-RRHH/cero treinta y cuatro/dos mil veintiuno,
8 suscrito por la licenciada Élfrida Cáceres viuda de Portillo, Jefa de la Unidad Técnica de
9 Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial; **b)** Instruir al Secretario Ejecutivo
10 incorpore las opiniones técnicas y categoría psicosocial de cada uno(a) de los(as) aspirantes
11 a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia, debiendo darle estricto cumplimiento a lo
12 establecido en los artículos seis literal f) y veinticuatro literal a) de la Ley de Acceso a la
13 Información Pública; **c)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **d)** Encontrándose
14 presente el Secretario Ejecutivo quedó notificado del acuerdo adoptado, el cual deberá
15 notificarse además al Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección y Jefa de la Unidad
16 Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial, para los efectos
17 pertinentes. **Punto cinco. ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO DOUGLAS**
18 **ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA.** El Secretario Ejecutivo hace del conocimiento del
19 honorable Pleno el escrito con referencia CNJ/SE/cero cero ocho/dos mil veintiuno, fechado
20 dos de marzo del corriente año, suscrito por el licenciado Douglas Anselmo Castellanos
21 Miranda; asimismo hace del conocimiento que el día viernes diecinueve de marzo a las trece
22 horas con cincuenta y cinco minutos, se recibió otro escrito siempre marcado con la
23 referencia CNJ/SE/cero cero ocho/dos mil veintiuno, fechado diecinueve de marzo del
24 corriente año, suscrito por el licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. Para efectos
25 de conocer los alcances de ambos escritos, el Secretario Ejecutivo dio lectura íntegra a los



	PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09-2021 22 DE MARZO DE 2021	
--	--	--

1 mismos. **ANTECEDENTES.** A efectos de precisar las pretensiones de los documentos arriba,
2 relacionados, es necesario hacer las consideraciones siguientes: I) **PRETENSIÓN DEL**
3 **ESCRITO FECHADO DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.** El licenciado Douglas
4 Anselmo Castellanos Miranda expresa haber introducido documentación relativa a su
5 conducta privada y/o profesional, los cuales desconoce si fueron valorados; por lo que pide
6 que tal documentación da las razones suficientes para que se reconsidere la decisión
7 tomada; asimismo hace una síntesis de su recorrido profesional en la Fiscalía General de la
8 República, Corporación de Municipalidades de El Salvador (COMURES), y Comisión
9 Ejecutiva del Río Lempa (CEL), Compañía Eléctrica Cucumacayán (CECSA), Juez Segundo
10 de Paz Suplente de Dulce Nombre de María, Juez Primero de Paz de Chalatenango y
11 actualmente como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Administración de Bienes; por
12 lo que solicita tener una resolución debidamente motivada y coherente, sobre la base del
13 derecho de petición y respuesta consagrado en el artículo dieciocho de la Constitución de la
14 República. II) **PRETENSIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO EL DÍA DIECINUEVE DE**
15 **MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.** El licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda
16 expresa que con fecha dieciséis de marzo del corriente año, fue notificado del proveído
17 marcado con el punto número tres, sobre seguimiento del punto seis de la sesión
18 extraordinaria cero tres –dos mil veintiuno; en el que se resolvió el recurso extraordinario de
19 revisión planteado el día veintitrés de febrero del corriente año. Señalando que ante la falta
20 de respuesta optó por presentar con fecha dos de marzo del corriente año escrito exigiendo
21 respuesta; escrito que se ha hecho alusión en el apartado anterior y del cual hasta la fecha
22 no se le ha generado respuesta. Expresa el peticionante que ratifica y reitera las solicitudes
23 formuladas en dicho escrito de fecha dos de marzo y solicita al Pleno del Consejo Nacional
24 de la Judicatura que tenga en cuenta los argumentos ahí planteados y hace una cita de un
25 editorial de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” de fecha diecisiete de



	PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09-2021 22 DE MARZO DE 2021	
---	--	---

1 agosto de dos mil veinte, en el que se desarrolla el concepto de moralidad notoria; el
2 peticionante expresa que por los argumentos vertidos en su escrito de fecha dos de marzo
3 (los cuales reitera y ratifica en este líbello) deben ser reconsiderados sus credenciales en
4 razón a que considera tener trayectoria profesional y experiencia en la judicatura que ejerció
5 por más de cuatro años, en el que nunca se le hizo señalamiento alguno de “moralidad
6 notoria”. El Pleno propone que dado a que se trata de dos peticiones formuladas en
7 momentos distintos, es menester que se resuelva de forma separada y generar una
8 respuesta en tal forma; así las cosas es necesario formular los argumentos para cada escrito
9 en particular. ARGUMENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DEL ESCRITO FECHADO DOS DE
10 MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. En el primero de los escritos el licenciado Douglas
11 Ancelmo Castellanos Miranda expresa solicitar del Pleno del Consejo Nacional de la
12 Judicatura tener una resolución debidamente motivada y coherente, sobre la base del
13 derecho de petición y respuesta consagrado en el artículo dieciocho de la Constitución de la
14 República; es el caso que la inquietud del solicitante estriba en que si fue considerada su
15 trayectoria profesional, siendo el caso que tanto las decisiones siguientes: PRIMERO. Se
16 tiene la decisión adoptada en el punto tres romano VII relativo a la resolución de recursos de
17 revisión interpuesto por aspirantes a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia, de la
18 sesión extraordinaria cero uno –dos mil veintiuno, comunicada vía correo electrónico el
19 veintiséis de febrero del corriente año, se hace una exposición pormenorizada de los efectos
20 que tuvo la revisión, que incluso llevó a modificar valores de la tabla IV del aspirante ante la
21 acreditación en ese momento de aspectos a evaluar; sin embargo y pese a la aportación de
22 documentos no alcanzó el puntaje suficiente para ser promovido a la fase de entrevista.
23 SEGUNDO. Inconforme con tal decisión, el licenciado Douglas Ancelmo Castellanos
24 Miranda, plantea mediante escrito fechado veintitrés de febrero del corriente año, recurso
25 extraordinaria de revisión, lo cual le fue resuelto mediante punto tres de la sesión



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 09-2021
22 DE MARZO DE 2021



1 extraordinaria cero cinco –dos mil veintiuno, celebrada el día uno de marzo, y comunicada
2 vía correo electrónico el día dieciséis de marzo, ambas fechas del corriente año. Ambas
3 decisiones se han construido sobre la base de motivaciones, argumentos y disposiciones
4 legales que resuelve lo planteado por el licenciado Douglas Ancelmo Castellanos Miranda;
5 razón por la cual a consideración del Pleno se ha satisfecho la petición de resolver de una
6 forma motivada y coherente, como ha solicitado en su escrito de fecha dos de marzo del
7 corriente año. Razón por la cual deberá estarse a lo ya resuelto en los acuerdos
8 mencionados en este apartado. ARGUMENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DEL ESCRITO
9 FECHADO DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. En el segundo de los
10 escritos presentados por el licenciado Douglas Ancelmo Castellanos Miranda, como se fijó
11 en el apartado introductorio de este acuerdo, ratifica y reitera sus argumentos vertidos en el
12 escrito de fecha dos de marzo; pidiendo sean reconsideradas sus credenciales por
13 considerar contar con una trayectoria profesional y experiencia judicial, en el que no se le
14 hizo señalamiento alguno de “moralidad notoria”. Sobre tal pretensión existiendo
15 pronunciamientos de este Pleno resolviendo revisión y recurso extraordinario de revisión,
16 han existido las decisiones suficientes como para poner en duda las valoraciones que se
17 hicieran sobre la trayectoria profesional del aspirante, que al recurrir a la tabla IV del Manual
18 de Selección de Magistrados(as) y Jueces(zas), el apartado de trayectoria profesional según
19 lo establecido en el artículo veintitrés literal a) y treinta y nueve literales b) y c) del referido
20 manual, al aspirante dada su trayectoria, se le asignó la ponderación correspondiente al
21 parámetro de más de quince años y al parámetro de muy bueno. Que se genera una
22 respuesta a su petición no como una configuración de una acción recursiva, pues el
23 licenciado Castellanos Miranda ha hecho uso de los mismos y este Pleno le ha resuelto;
24 siendo esta decisión que se toma una manifestación del derecho constitucional de petición
25 de respuesta, en la que no queda más que reiterar lo acordado, en vista a que no existe



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 09-2021
22 DE MARZO DE 2021



1 franqueada dentro de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, Reglamento de la Ley del
2 Consejo Nacional de la Judicatura o Manual de Selección de Magistrados(as) y Jueces(zas),
3 mecanismo procesal amén de los ya agotados por el licenciado Castellanos Miranda. Luego
4 de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno por
5 mayoría **ACUERDA:** **a)** Tener por recibidos los documentos que se detallan a continuación: i)
6 escrito con referencia CNJ/SE/cero cero ocho/dos mil veintiuno, fechado dos de marzo del
7 corriente año; y ii) escrito referencia CNJ/SE/cero cero ocho/dos mil veintiuno, fechado
8 diecinueve de marzo del corriente año; ambos suscritos por el licenciado Douglas Anselmo
9 Castellanos Miranda; **b)** Estarse a lo resuelto por este Pleno en el punto tres de la sesión
10 extraordinaria cero cinco –dos mil veintiuno, celebrada el día uno de marzo del corriente año;
11 lo anterior en atención a lo peticionado por el licenciado Douglas Anselmo Castellanos
12 Miranda en su escrito de fecha dos de marzo del corriente año; **c)** No ha lugar la
13 reconsideración de su trayectoria profesional planteada por el licenciado Douglas Anselmo
14 Castellanos Miranda, en su escrito de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno; pues
15 a la fecha el aspirante ha agotado los recursos franqueados por la Ley del Consejo Nacional
16 de la Judicatura, el Reglamento de dicha Ley y el Manual de Selección de Magistrados(as) y
17 Jueces(zas); por lo que deberá estarse a lo resuelto en el en el punto tres romano VII relativo
18 a la resolución de recursos de revisión interpuesto por aspirantes a Magistrados(as) de la
19 Corte Suprema de Justicia, de la sesión extraordinaria cero uno –dos mil veintiuno; **d)**
20 Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **e)** Notificar el acuerdo adoptado al Jefe Interino
21 de la Unidad Técnica de Selección y al licenciado Douglas Ancelmo Castellanos Miranda,
22 para los efectos correspondientes. Se hace constar que el señor Consejero licenciado
23 Alcides Salvador Funes Teos razona su voto en contra del acuerdo adoptado por mayoría
24 porque considera que hay una serie de cuestiones que no se respetan como son plazos
25 procesales y especialmente en lo relativo a notificaciones; ya que no se han considerado las



	PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09-2021 22 DE MARZO DE 2021	
---	--	---

1 situaciones donde el peticionario expresa agravios; considerando que se debe reevaluar la
2 trayectoria profesional del aspirante a partir del año dos mil quince, cuando inició a fungir
3 como juez interino hasta julio de dos mil diecinueve; obviamente el aspirante se ha
4 mantenido activo en su trayectoria, puesto que existe diversas resoluciones judiciales donde
5 ha actuado como Juez; y le resulta difícil entender y/o comprender porque no se le considera
6 ese tiempo vulnerando desde su punto de vista derechos fundamentales; en expediente
7 puede encontrarse constancia de la falta de notificación en tiempo y se ha continuado la falta
8 de resolución en tiempo e incluso ha dado motivo por parte del peticionario a presentar
9 escritos solicitando que se le resuelvan sus peticiones. También la señora Consejera
10 licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, manifiesta que ha votado a favor que se le
11 revisara el expediente respecto a la trayectoria profesional del licenciado Castellanos
12 Miranda, en vista que el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno se le notificó porqué había
13 sido excluido del proceso tal como el expone en su escrito de fecha dos de marzo de dos mil
14 veintiuno, en el que expone que es viable la reconsideración por el Pleno de excluirle por el
15 derecho al debido proceso, audiencia, defensa y derecho de recurrir establecidos en los
16 artículos once, doce, trece y dieciocho de la Constitución de la República; por lo que del
17 escrito se infiere que es una reconsideración y en el mismo expresa que no se le resolvió el
18 escrito de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno; por lo que debió habilitársele la
19 reconsideración pues con la notificación que se realizara el día veintiséis de febrero de dos
20 mil veintiuno, se le habilitó el derecho de recurrir; que al darle lectura se infiere la
21 reconsideración y derecho de recurrir como lo expresa el licenciado Castellanos Miranda en
22 su escrito por lo tanto para mi parecer se tenía que tomar en cuenta el derecho de recurrir
23 que le surge a partir del día de la notificación que se hiciera el día veintiséis de febrero de
24 dos mil veintiuno, que tuvo como consecuencia que se le revisara el expediente. Finalmente
25 la señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, razona su voto



	PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09-2021 22 DE MARZO DE 2021	
---	--	---

1 concurrente con la mayoría en el sentido que lo resuelto por este Pleno a la peticiones del
2 licenciado Castellanos Miranda no violenta derechos fundamentales como se ha
3 mencionado; y no debe de perderse de vista que partiendo de las construcciones de la teoría
4 general de los medios de impugnación, estos son mecanismos taxativos, es decir que operan
5 únicamente aquellos que están previstos de forma expresa por la Ley. **Punto seis.**
6 **SOLICITUD DE NULIDAD ABSOLUTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE**
7 **CANDIDATOS/AS A MAGISTRADOS/AS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,**
8 **ELECCIÓN DOS MIL VEINTIUNO, DESARROLLADO POR FEDAES.** El Secretario
9 Ejecutivo somete a la consideración del Honorable Pleno el escrito fechado el día once de
10 marzo del corriente año, el cual plantea como asunto la solicitud de nulidad absoluta de acto
11 administrativo, y es suscrita por los(as) abogados(as) Mauricio Ulises Santamaría Jaime,
12 Oliverio Lemus Morales, Rhina Elizabeth Guillén Arévalo, Elías Abisaí Romero Martínez,
13 Salvador Méndez González, José Alfredo Villatoro Reyes y Ricardo Alvarado Hernández; el
14 cual fue recibido en Secretaria Ejecutiva a las diez horas con doce minutos del día once de
15 marzo del corriente año, adjunto al cual se presentan además veintisiete folios de
16 documentación en copias simples que relacionan en el mismo. El Pleno previo a dictar la
17 decisión correspondiente, estima procedente formular las consideraciones siguientes, que se
18 plantean como motivación de la eventual decisión a adoptarse. I) TRATAMIENTO DE LA
19 SOLICITUD COMO UNA CONFIGURACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE
20 PETICIÓN Y RESPUESTA CONFORME AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA
21 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. Como se advierte los(as) abogados(as) Mauricio
22 Ulises Santamaría Jaime, Oliverio Lemus Morales, Rhina Elizabeth Guillén Arévalo, Elías
23 Abisaí Romero Martínez, Salvador Méndez González, José Alfredo Villatoro Reyes y Ricardo
24 Alvarado Hernández; se autoatribuyen la calidad de terceros interesados al parecer por ser
25 representantes legales (no especifican la calidad) de la Asociación de Abogados



	PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09-2021 22 DE MARZO DE 2021	
--	--	--

1 Democráticos de El Salvador (ADESAL), Asociación de Abogados por la Justicia Social y la
2 Democracia y Asociación de Abogados de El Salvador; sin embargo no acompañan su
3 petición con la documentación que acredite su legítima personería; pese a ello, este Pleno
4 tiene a bien redireccionar el mismo y dar el tratamiento del derecho de respuesta que todo
5 ciudadano posee conforme al artículo dieciocho de la Constitución de la República. II)
6 NATURALEZA DE LA ACTUACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE
7 ABOGADOS DE EL SALVADOR (FEDAES) Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA
8 JUDICATURA (CNJ) EN EL MARCO DE LA PROPOSICIÓN DE ASPIRANTES A
9 MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. El mecanismo de renovación de
10 un tercio de la Corte Suprema de Justicia fue una modificación a la designación de
11 magistrados de altas cortes introducidas a propósito de los Acuerdos de Paz de mil
12 novecientos noventa y dos; que trajo como consecuencia la reforma del artículo ciento
13 ochenta y seis de la Constitución de la República¹. Dicha modificación a la norma
14 Constitucional llamó a dos organismos independientes a ser proponentes de aspirantes a
15 Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia, recayendo dicha responsabilidad en la
16 FEDAES y el CNJ; tal como queda perfectamente definido en el inciso segundo del artículo
17 ciento ochenta seis de la Constitución de la República, que a su tenor literal dice: “La
18 *elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se hará de una lista de*
19 *candidatos, que formará el Consejo Nacional de la Judicatura en los términos que*
20 *determinará la Ley, la mitad de la cual provendrá de los aportes de las entidades*
21 *representativas de los Abogados de El Salvador y donde deberán estar representados las*
22 *más relevantes corrientes del pensamiento jurídico.” Acotado lo anterior, es importante dejar*
23 planteado las siguientes afirmaciones: i) Que la labor de proposición de aspirantes a

¹ Decreto Legislativo 64, de fecha 31 de octubre de 1999, Publicado en el Diario Oficial N° 217, Tomo 313 de fecha 20 de noviembre de 1991



	<p style="text-align: center;">PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09-2021 22 DE MARZO DE 2021</p>	
--	---	--

1 Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia es una responsabilidad independiente, sin
2 que un ente se imponga sobre otro; y ii) Que ambos entes al desarrollar una labor
3 encomendada por el mismísimo constituyente, no es actividad administrativa; sino que
4 constituyen lo que la doctrina del derecho administrativo da por llamar “actos políticos o de
5 gobierno”; ergo, al no ser labor administrativa la que desarrollan tanto FEDAES como CNJ no
6 son aplicables la Ley de Procedimientos Administrativo, como bien deja planteado el inciso
7 segundo del artículo dos de dicho cuerpo normativo, que literalmente expresa: *“Asimismo, se
8 aplicará a los Órganos Legislativo y Judicial, la Corte de Cuentas de la República, la
9 Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos
10 Humanos, la Fiscalía General de la República, el Consejo Superior de Salud Pública, el
11 Tribunal Supremo Electoral y, en general, a cualquier institución de carácter público, cuando
12 excepcionalmente ejerza potestades sujetas al derecho administrativo.”* III) FALTA DE
13 COMPETENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA EN LA LABOR QUE
14 DESARROLLA LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE EL SALVADOR.
15 Como quedó planteado en el apartado anterior, la labor de proposición de los(as) aspirantes
16 a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia es una responsabilidad independiente;
17 que si bien puede generarse entre los entes propositores colaboración, no existe entre estos
18 subordinación alguna; razón por la cual el planteamiento que el Consejo Nacional de la
19 Judicatura dicte nulidad absoluta de las actuaciones de FEDAES redundaría en una cuestión
20 que escapa a las competencias de aquella institución; razón por la cual ateniéndonos al
21 principio de vinculación positiva de la legalidad, los funcionarios únicamente puede ejercer
22 las facultades que estrictamente le confiere la Constitución y la Ley; por tal razón resulta
23 improcedente el planteamiento de una solicitud de nulidad absoluta de las actuaciones de
24 FEDAES; pues como quedó planteado anteriormente, la labor de propositores en el proceso
25 de selección de aspirantes a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia ni constituyen



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 09-2021
22 DE MARZO DE 2021



1 función administrativa; ni se le ha confiado al Consejo Nacional de la Judicatura facultad
2 legal para fungir como superior jerárquico de FEDAES que traiga como consecuencia que
3 aquel pueda anular o revocar lo actuado por FEDAES; por tales razones no se puede entrar
4 a valorar las argumentaciones planteadas en tal líbello. Luego de haber generado el espacio
5 para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** **a)** Tener por recibido el
6 escrito fechado el día once de marzo del corriente año, el cual plantea como asunto la
7 solicitud de nulidad absoluta de acto administrativo, y es suscrita por los(as) abogados(as)
8 Mauricio Ulises Santamaría Jaime, Oliverio Lemus Morales, Rhina Elizabeth Guillén Arévalo,
9 Elías Abisaí Romero Martínez, Salvador Méndez González, José Alfredo Villatoro Reyes y
10 Ricardo Alvarado Hernández; **b)** Declarar improcedente la solicitud de nulidad absoluta del
11 acto administrativo planteado en el escrito relacionado en el literal anterior; ya que como se
12 mencionó en la motivación de este acuerdo la labor de propositores en el proceso de
13 selección de aspirantes a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia ni constituyen
14 función administrativa; ni se le ha confiado al Consejo Nacional de la Judicatura facultad
15 legal para fungir como superior jerárquico de FEDAES que le dote a aquel facultades para
16 anular o revocar lo actuado por FEDAES; **c)** Instruir al Secretario Ejecutivo haga saber lo
17 resuelto a los peticionantes por los medios electrónicos indicados en el memorial; **d)** Ratificar
18 el acuerdo adoptado en esta sesión; y **e)** Notificar el acuerdo adoptado a la Federación de
19 Asociaciones de Abogados de El Salvador; Asociación de Abogados Democráticos de El
20 Salvador (ADESAL); Asociación de Abogados por la Justicia Social y la Democracia; y
21 Asociación de Abogados de El Salvador, para los efectos correspondientes. **Punto siete.**
22 **ESCRITO PRESENTADO POR EL DOCTOR RAMÓN IVÁN GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO**
23 **AL PUNTO SEIS PUNTO DOS DEL ACTA DIEZ –DOS MIL VEINTIUNO, SOBRE EL**
24 **ESCRITO PRESENTADO POR EL LICENCIADO EDIS ALCIDES GUANDIQUE**
25 **CARBALLO.** El Secretario Ejecutivo somete a la consideración del Honorable Pleno el



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 09-2021
22 DE MARZO DE 2021



1 escrito sin referencia, fechado el día diecisiete de marzo del corriente año y que suscribe el
2 doctor Ramón Iván García, en atención al traslado que se le corriera conforme al acuerdo
3 emitido en el punto seis punto dos del acta de sesión ordinaria diez dos mil veintiuno,
4 celebrada el día nueve de marzo de dos mil veintiuno. El Pleno previo a emitir decisión
5 alguna sobre el asunto sometido a su consideración, estima procedente emitir como
6 motivación de la decisión las consideraciones siguientes: I) **ANTECEDENTES**. El día dos de
7 marzo del año dos mil veintiuno, el licenciado Alcides Guandique presentó escrito a través
8 del cual manifestó que el doctor Ramón Iván García no cumple con los requisitos
9 constitucionales para ser electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Ello, por la
10 existencia de denuncias interpuestas en la Fiscalía General de la República en contra del
11 referido profesional. Denuncias que fueron incoadas por el compareciente y otros. En ese
12 sentido, solicitó que, se tenga por demostrado que el doctor Ramón Iván García no cumple
13 con los requisitos exigidos por el artículo ciento setenta y seis de la Constitución para ser
14 Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Este pleno corrió traslado al doctor Ramón Iván
15 García para que se pronunciare sobre el contenido de los escritos presentados por el
16 licenciado Alcides Guandique. El día dieciocho de marzo del corriente año, el doctor Ramón
17 Iván García presentó escrito dirigido al Consejo Nacional de la Judicatura, a través del cual
18 expuso sus argumentos en contra de la denuncia. El doctor Ramón García expresó que los
19 hechos relatados por el licenciado Alcides Guandique ya son conocidos por este pleno
20 porque estaban contenidos en la documentación remitida oportunamente por la Fiscalía
21 General de la República. Asimismo, el doctor Ramón Iván García expuso que la denuncia es
22 improcedente porque su nombre estaba contenido en el Registro Especial de Abogados
23 Elegibles para Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Elección dos mil
24 veintiuno. Registro que fue publicado por este pleno. Por último, el doctor Ramón Iván García
25 se refirió a las condiciones en las cuales fueron incoadas las acciones penales en su contra



	PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09-2021 22 DE MARZO DE 2021	
---	--	---

1 por el señor Guandique Carballo y otros. II) **CONSIDERACIONES SOBRE LA DENUNCIA.**
2 Este pleno entiende que los ciudadanos tienen el derecho a dirigir sus peticiones y a que se
3 les resuelva de manera motivada, congruente y en tiempo, de acuerdo con lo que establece
4 el artículo dieciocho de la Constitución. El derecho de petición y respuesta debe ser
5 respetado y dotársele de vigencia. En los procesos de selección de funcionarios, como es el
6 caso de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la participación ciudadana es
7 importante. Por ello, debe potenciarse que aquellos interesados en aportar elementos
8 decisorios a este pleno, lo hagan libremente. Esto como parte de la transparencia con la cual
9 se debe conducir dicho proceso. Este pleno reconoce firmemente que los ciudadanos tienen
10 el derecho de participar, aportar y fiscalizar el proceso de selección de Magistrados de la
11 Corte Suprema de Justicia. Ahora bien, lo anterior no implica que este Órgano Colegiado
12 quede vinculado por el dicho de los particulares o por las denuncias que interpongan. Todos
13 los elementos que sean aportados por esta vía deben ser considerados y valorados. Sin
14 embargo, será este pleno quien, en uso de su competencia constitucional, determinará si los
15 mismos afectan la elegibilidad del candidato para el cargo al cual se postulan. Se debe
16 mencionar que, debido a la trascendencia e importancia de los procesos de selección de
17 funcionarios, es menester mandar a oír al candidato afectado por las denuncias o por los
18 elementos que aporten los particulares. Acto que fue debidamente realizado en el presente
19 caso. En tal sentido, antes de admitir o inadmitir la denuncia, lo que procede es integrar la
20 misma al expediente del postulante para que sea considerada por este órgano al momento
21 de la deliberación. Será hasta ese punto cuando los integrantes de este ente colegiado
22 podrán valorar adecuadamente los aportes o insumos brindados por los ciudadanos, a efecto
23 de tomar una decisión informada y debidamente fundamentada. Todo lo anterior, con el
24 objetivo de integrar la lista de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia con
25 los perfiles que cumplan con los requisitos que nuestra constitución ha determinado. Luego



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 09-2021
22 DE MARZO DE 2021



1 de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno
2 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el escrito fechado el día diecisiete de marzo del corriente
3 año y que suscribe el doctor Ramón Iván García, en atención al traslado que se le corriera
4 conforme al acuerdo emitido en el punto seis punto dos del acta de sesión ordinaria diez dos
5 mil veintiuno; b) Tomar nota de la denuncia interpuesta por el licenciado Alcides Guandique
6 en contra del doctor Ramón Iván García; c) Instruir al Secretario Ejecutivo que integre dicha
7 denuncia, así como la respuesta brindada por el doctor Ramón Iván García, al expediente del
8 candidato para que sea valorada por los miembros de este pleno al momento de tomar la
9 decisión sobre la lista de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; d)
10 Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y e) Encontrándose presente el Secretario
11 Ejecutivo se da por notificado del acuerdo adoptado, el cual deberá notificarse además al
12 licenciado Edis Alcides Guandique Carballo y al doctor Ramón Iván García, para los efectos
13 correspondientes. **Punto ocho. VARIOS. Punto ocho punto uno. ACCIÓN CIUDADANA**
14 **REMITE “PROPUESTA PARA EVALUACIÓN DE CANDIDATURAS: PROCESO DE**
15 **ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”.** La señora
16 Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa a las diez horas con
17 treinta y siete minutos, ha recibido correspondencia fechada este mismo día, suscrita por el
18 licenciado Eduardo Escobar, Director Ejecutivo de Acción Ciudadana; adjunto al cual remite
19 copia de la “Propuesta para Evaluación de Candidaturas: Proceso de Elección de
20 Magistraturas de Corte Suprema de Justicia” que ha sido elaborada por Acción Ciudadana,
21 documento que contiene una matriz o baremo de evaluación que consta de dos indicadores y
22 nueve ítems o categorías de valoración que atienden criterios de idoneidad y meritocracia.
23 Refiere que dicha propuesta de evaluación da continuidad al esfuerzo que Acción Ciudadana
24 viene desarrollando desde la elección realizada en el año dos mil dieciocho. Finalmente
25 solicita que dicho documento se entregue como insumo de carácter recomendatorio para



	<p style="text-align: center;">PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09-2021 22 DE MARZO DE 2021</p>	
--	---	--

1 desarrollar la parte final de este proceso. Luego de haber generado el espacio para la
2 discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Tener por recibido la nota
3 fechada este mismo día, suscrita por el licenciado Eduardo Escobar, Director Ejecutivo de
4 Acción Ciudadana; adjunto al cual remite copia de la “Propuesta para Evaluación de
5 Candidaturas: Proceso de Elección de Magistraturas de Corte Suprema de Justicia”; y b)
6 Notificar el acuerdo a: Eduardo Escobar, Director Ejecutivo de Acción Ciudadana, para los
7 efectos correspondientes. **Punto ocho punto dos. ESCRITO PRESENTADO POR EL**
8 **LICENCIADO JOSÉ CAMILO DÍAZ VÁSQUEZ.** El Secretario Ejecutivo, somete a
9 consideración el escrito y anexos, fechado el diecinueve de los corrientes, suscrito por el
10 licenciado José Camilo Díaz Vásquez, quien refiere ser empleado del Órgano Judicial,
11 destacado en la Unidad de Atención Integral a Víctimas y Género (UTAIVG); Secretario
12 General del Sindicato de Empleados y Empleadas del Órgano Judicial (SEO JUDICIAL); y
13 Secretario de Educación y Cultura Sindical de la Junta Directiva de la Federación de
14 Sindicatos de Trabajadores Salvadores (F.S.T.S.); quien amparado a lo que disponen los
15 artículos siete y cuarenta y siete incisos primero y sexto de la Constitución de la República;
16 setenta y tres y setenta y siete literal c) de la Ley de Servicio Civil; y Convenios
17 Internacionales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo catorce punto
18 uno). Así como lo que disponen los artículos setenta y tres ordinales segundo y tercero de la
19 Constitución, doscientos sesenta y uno del Código Procesal Penal, catorce de la Ley de
20 Procedimientos Administrativos; viene a hacer del conocimiento del Pleno de Consejales
21 (sic), que ha interpuesto denuncia penal ante la Fiscalía General de la República y recurso
22 de queja ante la Corte Suprema de Justicia, por conductas arbitrarias, inobservancia e
23 inaplicabilidad de las normas legales que rigen los cargos públicos ejercidas por la licenciada
24 Doris Luz Rivas Galindo, en su calidad de Magistrada Presidenta de la Sala de lo Penal de la
25 Corte Suprema de Justicia. Las cuales hace con el afán de señalar faltas graves al marco



	PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 09-2021 22 DE MARZO DE 2021	
---	--	---

1 jurídico que rige el ejercicio del cargo; y por el conocimiento público que tienen que la
2 denunciada aspira a ser reelecta para un segundo período como Magistrada de la Corte
3 Suprema de Justicia. Intención de reelección que debe ser anulada por el Pleno de
4 Concejales(sic), a la base(sic) de lo prescrito en la medidas adoptadas a partir del párrafo
5 tres de la Sentencia de Inconstitucionalidad cinco –dos mil veintiuno, de las nueve horas con
6 veintisiete minutos del veintiséis de enero de dos mil veintiuno, puesto que, en las premisas
7 expuestas por la pretensor Marta de León(sic), concurren causales que se adhieren a la
8 conducta que ha ejercido y ejerce la Magistrada Doris Luz Rivas Galindo. Por lo que, a
9 criterio del Sindicato al que pertenece el solicitante procede la inhabilitación en su calidad de
10 aspirante a un segundo período en calidad de magistrado. Anexando al mismo los
11 documentos que sustentan la denuncia y la queja relacionada. Luego de haber estudiado el
12 contenido y alcance de la petición formulada por el licenciado Díaz Vásquez, el Pleno estima
13 procedente que previo a la toma de la decisión correspondiente se corra traslado o se
14 conceda audiencia a la licenciada Doris Luz Rivas Galindo, a efecto que se pronuncie sobre
15 los señalamiento que se hacen a su persona, para lo cual deberá fijársele un plazo de cinco
16 días hábiles; y una vez evacuada la audiencia o transcurrido el plazo, sin manifestación
17 alguna deberá retomarse la discusión del asunto y tomar la decisión correspondiente. Luego
18 de haber generado el espacio para la discusión y deliberación correspondiente, y a efecto de
19 generar un procedimiento constitucionalmente configurado, específicamente conforme a lo
20 que disponen los artículo once, doce y dieciocho de la Constitución de la República, el Pleno,
21 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el escrito y anexo suscrito por el licenciado José Camilo
22 Díaz Vásquez; b) Concédase audiencia a la licenciada Doris Luz Rivas Galindo, a efecto que
23 se pronuncie sobre los señalamientos que el licenciado José Camilo Díaz Vásquez hace
24 sobre su moralidad, para lo cual se le concede un plazo de cinco días hábiles a partir de la
25 notificación de este acuerdo; c) Agotado que sea el plazo concedido para la audiencia,



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 09-2021
22 DE MARZO DE 2021



1 deberá retomarse la discusión del asunto y resolver lo procedente; **d)** Instruir al Secretario
2 Ejecutivo a efecto que realice las comunicaciones pertinentes al licenciado José Camilo Díaz
3 Vásquez y licenciada Doris Luz Rivas Galindo; y **d)** Encontrándose presente el Secretario
4 Ejecutivo, quedó notificado de este acuerdo, el cual debe comunicarse también a: licenciado
5 José Camilo Díaz Vásquez y licenciada Doris Luz Rivas Galindo, para los efectos
6 pertinentes. No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta a las
7 diecisiete horas con treinta minutos de este mismo día, la cual para constancia y ratificación
8 de su contenido firmamos.

9

10

11

DRA (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA
PRESIDENTA

12

13

14

15

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA LICDA. MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO

16

17

LIC. SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN LICDA. GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ

18

19

LICDA. DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR LIC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

20

21

22

JOSÉ ELENILSON NUILA DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO

23

24